

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

Un mes en Córdoba.	12 rs. Id. fuera.	16
Tres id.	33	45
Seis id.	66	90
Un año.	132	180

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se mandan publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril, de 2 y 31 de Octubre de 1854.)

Núm. 8.

CONTRIBUCIONES.

D. Manuel de Rojas y Baltanás, Comisionado de apremio por el Banco de España para el cobro de las contribuciones directas de esta villa de Benamej y su distrito.

Hago saber: que aprobados por el señor Jefe económico de la provincia los procedimientos en los expedientes que por esta Comision de mi cargo se siguen contra los vecinos de la misma que á continuacion se expresan, hasta cubrir el descubierto que les resulta á la contribucion Territorial y Empréstito, se les sacan á pública subasta en retasa las fincas siguientes:

Pts. Cts.

1 Una casa situada en la calle Gracia de esta villa, marcada con el número 8, de la propiedad de Doña Teresa Medrano y Montoya, la cual ha sido retasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas. 400

2 Otra casa situada en la calle de la Iglesia, marcada con el número 6, de la propiedad de Don Pedro Delboy Baron, la cual ha sido retasada en la cantidad de dos mil cuatrocientas sesenta y seis pesetas sesenta y seis céntimos. 2466 66

3 Otra casa sita en la calle Carrera número 1.º, de la propiedad de Don Cristóbal Tirado Mayorgas, la que ha sido retasada en la suma de quinientas pesetas. 500

4 Otra casa situada en la calle de la Iglesia, marcada con el número 12 de la propiedad de Don Juan Muñoz Ramirez, la cual ha sido retasada en la cantidad de dos mil cien pesetas. 2100

5 Otra casa situada en la calle Remedios de esta referida villa, marcada con el número 54, de la propiedad de D. Juan de Leiva y Arjona, la cual ha sido capitalizada y es su retasa la cantidad de ochocientos cincuenta y una pesetas setenta céntimos. 851 70

6 Otra casa situada en la calle S. Rafael número 18, de la propiedad de D. José Ramirez Moreno, la que ha sido retasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas. 400

7 Otra casa situada en la calle Carrera número 85, de la propiedad de D. Juan Medina Artacho, la cual ha sido retasada en la cantidad de quinientas pesetas 500

8 Otra casa situada en la calle Portada número 30, propia de D. Rafael Frias Torralvo, la que ha sido retasada en la suma de quinientas pesetas. 500

9 Otra casa situada en la calle de Aguilar número 60, de la propiedad de Don Antonio del Pino Martin, la que ha sido retasada en la cantidad de mil novecientas pesetas. 1900

10 Otra casa sita en la calle San Rafael número 21, de la propiedad de Doña Ana Guillen y Artacho, la cual ha sido retasada en la suma de cuatrocientas pesetas. 400

11 Otra casa situada en la calle Gracia, de la propiedad de D. Manuel Muñoz Ramirez, la cual ha sido capitalizada en la suma de seiscientos veinte y cinco pesetas. 625

12 Otra casa situada en la calle Gracia número 78, de la propiedad de Don Francisco Ramirez Martin, la cual ha sido retasada en la cantidad de seiscientos veinte y cinco pesetas. 625

13 Otra casa situada en la calle de la Féria número 10, de la propiedad de D. Nicolás Linares y Aguilera, la cual ha sido retasada en la cantidad de quinientas pesetas. 500

14 Otra casa situada en la calle de Aguilar, marcada con el número 61, de la propiedad de Don Cristóbal Labrador Sanchez, la cual ha sido retasada en la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 2862 50

15 Otra casa situada en la calle del Horno número 105, de la propiedad de D. Francisco Sanchez Benitez, la cual ha sido capitalizada en la cantidad de cuatrocientas pesetas. 400

16 Otra casa situada en la calle de la Féria, marcada con el número 26, de la propiedad de Don Juan Cabello Carreira, la cual ha sido retasada en la cantidad de dos mil ochocientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos. 2862 50

17 Otra casa situada en la calle Marqueses número 30, de la propiedad de Doña Rosario Arjona

Caballero, la cual ha sido retasada en la cantidad de quinientas pesetas. 500

18 Otra casa situada en la calle del Horno número 103, de la propiedad de D. Juan A. Aguilera y Ramirez, la cual ha sido retasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas. 400

19 Otra casa situada en la calle del Pósito, marcada con el número 20, de la propiedad de Don Antonio Enriquez Pedroza, la que ha sido retasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas. 400

20 Otra casa, sita en la calle Lucena número 87, de la propiedad de D. Cristóbal Royon Paez, la cual ha sido retasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas. 400

21 Otra casa situada en la calle del Horno número 81, de la propiedad de Doña Francisca Aragon Molero, la cual ha sido retasada en la cantidad de mil novecientas pesetas. 1900

22 Otra casa situada en la calle Lucena número 24 de la propiedad de Don Antonio Auro Cordon, la cual ha sido retasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas. 400

23 Otra casa situada en la calle del Horno número 69, de la propiedad de D. Juan Adalid Santaella, la que ha sido retasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas 400

24 Otra casa situada en la calle Lucena número 45, de la propiedad de D. Francisco Medina Ramirez, la cual ha sido capitalizada en la cantidad de quinientas pesetas, 500

25 Otra casa situada en la calle de la Féria número 32, de la propiedad de Doña Maria Arjona Velasco, la cual ha sido retasada en la cantidad de mil cuarenta pesetas. 1040

26 Otra casa situada en la calle del Horno número 49, de la propiedad de Don Miguel Sanchez Berdugo, la cual ha sido retasada en la cantidad de mil seiscientos pesetas. 1600

27 Otra casa situada en la calle Carrera número 88, de la propiedad de don Juan Sanchez Pedrosa, la cual ha sido retasada en la cantidad de quinientas pesetas. 500

28 Otra casa situada en la calle de la Féria número 114, propia de Don Francisco Garcia Ramirez, la cual ha sido capitalizada en la cantidad de seiscientos veinte y cinco pesetas. 625

29 Otra casa situada en la calle de la Féria número 6, de la propiedad de D. Juan Manuel Gomez Dominguez, la cual ha sido retasada en la cantidad de cuatrocientas pesetas. 400

30 Otra casa situada en la calle del Horno sin número, de la propiedad de D. Juan Moreno Diaz, la que ha sido retasada en la cantidad de mil seiscientos pesetas. 1600

31 Otra casa situada en la calle Gracia número 57, de la propiedad de D.ª Catalina Luna Montes, hoy de sus herederos, la cual ha sido retasada en la cantidad de quinientas pesetas. 500

Cuya subasta tendrá lugar el día trece del próximo mes de Enero, en las Casas del Ayuntamiento de esta villa y hora la de las diez á las doce de su mañana, siendo postura admisible la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en que han sido retasadas, y trascurridas las dos horas por que se anuncia el remate, será postura admisible la que cubra el importe del débito y costas, pero caso de que no haya licitadores, serán adjudicadas á la Hacienda, conforme á lo prevenido en el artículo 43 de la instruccion vigente.

Benamejí á 22 de Diciembre de 1879.—El Comisionado, Manuel Rojas.

Núm. 20.

Juzgado municipal del distrito de la izquierda de Córdoba.

NACIMIENTOS registrados en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Diciembre de 1879.

Días.	NACIDOS VIVOS.						NACIDOS SIN VIDA Y MUERTOS ANTES DE SER INSCRITOS.						Total de ambas clases.		
	Legítimos.			No legítimos.			Total de vivos.	Legítimos.			No legítimos.			Total de muertos.	
	Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...	Total.....		Varones...	Hembras...	Total.....	Varones...	Hembras...			Total.....
21	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
22	2	1	3	»	»	»	3	»	»	»	»	»	»	»	3
23	2	1	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
24	1	1	2	1	»	1	3	»	»	»	»	»	»	»	3
25	2	»	2	»	»	»	2	»	»	»	»	»	»	»	2
26	1	2	3	1	»	1	4	»	»	»	»	»	»	»	4
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	»	»	»	1	»	1	1	»	»	»	»	»	»	»	1
29	4	»	4	»	1	1	5	»	»	»	»	»	»	»	5
30	1	»	1	»	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1
31	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
Total.	14	5	19	4	1	5	24	»	»	»	»	»	»	»	24

Córdoba 31 de Diciembre de 1879.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Núm. 21.

DEFUNCIONES registradas en este Juzgado durante la tercera decena del mes de Diciembre de 1879, clasificadas por sexo y estado civil de los fallecidos.

FALLECIDO%.									
DIAS.	VARONES.				HEMBRAS.				TOTAL GENERAL.
	Solteros.	Casados.	Viudos.	TOTAL.	Solteras.	Casadas.	Viudas.	TOTAL.	
21	»	1	»	1	»	»	2	2	3
22	»	»	»	»	»	»	»	»	»
23	»	2	»	2	1	»	1	2	4
24	»	»	»	»	»	»	»	»	»
25	2	»	1	3	»	»	»	»	3
26	1	1	»	2	4	»	»	4	3
27	»	»	»	»	»	»	»	»	»
28	1	»	»	1	»	»	»	»	1
29	1	4	»	2	»	»	»	»	2
30	»	1	»	1	2	»	4	3	4
31	1	»	»	1	»	4	4	2	3
Total.	6	6	4	13	4	1	5	10	23

Córdoba 31 de Diciembre de 1879.—El Juez municipal, Manuel S. Belmonte.

Provincia de Córdoba.

Partido judicial de Lucena.

Decenario de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales, en la formación de las cartillas de evaluación.

	Trigo. Fan. ^a	Cebada. Fan. ^a	Maiz. Fan. ^a	Gar- banzos. Fan. ^a	Habas. Fan. ^a	Escala. Fan. ^a	Judias. Fan. ^a	Alberjo- nes. Fan. ^a	Aceite. Arroba	Vino. Arroba	Paja. Arroba
	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.	Pt. Ct.
Año de 1868-69.	13 82	5 43	9	11 48	7 86	3 31	17 44	6 82	10 28	1 30	16
— 69-70.	10 92	4 94	8 91	12 70	6 24	3 19	15	6 05	11 34	2 30	16
— 70-71.	11 21	4 41	8 77	14 03	8 10	3 77	16 68	5 96	10 70	2 18	14
— 71-72.	13 26	5 60	8 61	13 65	10 64	4 71	19 64	6 82	10 15	2 67	18
— 72-73.	9 57	4 54	7 85	12 52	7 59	3 50	10 33	7 25	7 86	2 17	16
— 73-74.	8 74	5 19	7 86	10 30	7 06	6 69	19 62	6 46	7 78	2 12	14
— 74-75.	10 92	6 17	7 81	12 61	5 80	3 41	18 49	5 33	8 58	2 29	17
— 75-76.	12 20	5 31	7 74	13 50	6 28	3 54	20 46	5 38	6 67	2 46	17
— 76-77.	11 73	4 46	7 74	13 40	6 87	3 44	19 21	5 21	11 07	2 69	16
— 77-78.	11 43	4 98	7 27	15 50	6 37	3 04	17 82	5 10	10 69	2 64	16
Totales.	113 80	51 03	81 56	129 69	72 81	38 60	174 69	60 38	95 12	22 82	1 60
Deducción del año más alto y del más bajo en cada especie.	22 56	10 58	16 27	25 80	16 44	9 73	30 79	12 35	18 01	3 99	32
Líquido de los ocho años.	91 24	40 45	65 29	103 89	56 37	28 87	143 90	48 03	77 11	18 83	1 28
Precios medios.	11 40	5 05	8 16	12 99	7 05	3 61	17 99	6	9 64	2 35	16
Reducción de este precio medio al sistema métrico decimal.	Hectólitro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Cada 100 kilógrs.
	20 54	9 10	14 70	23 41	12 70	6 50	32 41	10 81	76 73	14 57	1 39

Córdoba 29 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Comisión de Estadística, José María de Luna.—Aprobado: El Jefe económico, Carlos López de Longoria.

Provincia de Córdoba.

Partido judicial de Montilla.

Decenario de precios medios de frutos que han de servir de base para la valoración de los productos agrícolas en los pueblos correspondientes á este partido judicial, y al cual se sujetarán las respectivas Juntas municipales y regionales, en la formación de las cartillas de evaluación.

	Trigo. Fanega.	Habas. Fanega.	Cebada. Fanega.	Escala. Fanega.	Garban- zos. Fanega.	Judias. Fanega.	Aceite. Arroba.	Vino. Arroba.	Aguar- diente. Arroba.	Vinagre Arroba.	Paja de trigo. Arroba.	Id. de cebada. Arroba.
	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.	Pts. Cts.
Año de 1868-69.	17 72	9 29	7 27	2 35	17 18	21 31	10 79	7 52	11 36	2 38	18	18
— 1869-70.	11 26	6 45	4 66	2 31	16 60	19 22	11 50	7 79	11 29	2 34	16	16
— 1870-71.	12 31	7 05	6 69	2 64	16 06	19 30	9 97	7 96	11 82	1 83	14	14
— 1871-72.	9 24	6 04	6 01	1 26	12 22	19 11	10 18	7 94	11 11	2 42	14	14
— 1872-73.	8 14	6 75	5 89	2 25	16 73	18 25	7 15	6 72	10 34	2 37	14	14
— 1873-74.	10 05	7 26	6 49	2 51	16 92	17 30	7 70	6 78	10 62	2 44	14	14
— 1874-75.	13 48	8 72	8	2 59	17 90	17 04	8 69	6 55	11 66	2 41	13	13
— 1875-76.	12 32	6 22	4 78	2 32	17 27	19 88	11 84	7 08	11 21	2 66	14	14
— 1876-77.	10 90	5 65	3 68	2 22	16 87	22 80	11 22	7 03	11 05	2 45	16	16
— 1877-78.	11 42	6 36	4 97	2 98	15 96	22 52	10 40	6 74	10 72	2 30	18	18
Totales.	116 84	69 79	58 44	23 43	163 71	196 73	99 44	72 11	111 18	23 60	1 51	1 51
Deducción del año mas alto y del mas bajo en cada especie.	25 86	14 94	10 95	4 24	30 12	39 84	18 99	14 51	22 16	4 49	31	31
Líquido en los ocho años.	90 98	54 85	47 49	19 19	133 59	156 89	80 45	57 60	89 02	19 11	1 20	1 20
Precios medios.	11 37	6 86	5 94	2 40	16 70	19 61	10 06	7 20	11 13	2 39	15	15
Reducción de este precio medio al sistema métrico decimal.	Hectólitro.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	Cada 100 kilógrs.	»
	20 49	12 36	10 70	4 32	30 09	35 33	80 08	44 63	68 99	14 81	1 30	1 30

Córdoba 29 de Diciembre de 1879.—El Jefe de la Comisión de Estadística, José María de Luna.—Aprobado: El Jefe económico, Carlos López de Longoria.

(Se continuará.)

Monte de piedad y Caja de ahorros de Córdoba.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de ahorros el Domingo 28 de Diciembre de 1879.

Número é importe de las imposiciones.						
Ingresos.	Impone ntes por conti- nuacion.		Nuevos im- ponentes.		Total de im- ponentes.	Importe en Rs. vn.
Central.	18	1598	1	600	19	2198
Sucursal.	11	638	1	20	12	658
Totales.	29	2236	2	620	31	2856

Número é importe de los reintegros.					
Pagos.	Reintegros por saldo.		Idem á cuenta.	Total de reintegros.	Importe en Rls. vn.
Central.	2		2	4	9142 29

El Director Gerente, P. O., Rafael Gimenez Hidalgo.

ANUNCIOS.

ARRENDAMIENTOS.

De la testamentaria del excelentísimo Sr. Duque de Medinacegi, y en subasta privada que simultáneamente tendrá lugar el lunes 12 del próximo mes de Enero, en su Contaduría de Madrid, y en esta Administracion de Montilla, se arriendan los Cortijos siguientes:

Cortijo Calamorro del Cambron, término de la villa de Montalvan, compuesto de 389 fanegas de tierra en su totalidad.

Cortijo del Medio, término de expresada villa de Montalvan, que se compone de 334 fanegas y seis celemines.

Y el cortijo de la Montesina, término de la Rambla, con 516 fanegas y 1 celemin de total superficie.

Las proposiciones se presentarán hasta el día señalado para la subasta en dichas Contaduría y Administracion, en cuyas oficinas encontrarán los interesados el pliego de condiciones.

Montilla 18 de Diciembre de 1879.—El Administrador.

AVISO.

á los Sres. Alcaldes Presidente de la Juntas Municipales de Amillaramiento de esta Provincia.

Don Manuel Navarro y Garcia Procurador del Colegio de esta ciudad y apoderado de varios Ayuntamientos de la Provincia, que vive en la Plazuela de Gerónimo Paez número 10, ha sido nombrado Representante en esta Capital del Centro General establecido en Madrid, San Bartolomé 4 Principal, bajo la direccion de los Sres. D. José Maria Muñoz, y D. Carlos Gomez Samper, que entienden en la formacion de Registros de fincas rústicas, urbanas y de ganaderia y confeccion de los nuevos amillaramientos. Lo que tiene el honor de participar á los Sres. Alcaldes que deseen utilizar los servicios de dicho Centro, para que valiéndose de su conducto les sea más fácil su inteligencia con aquél.

Advierle tambien á las Juntas

Municipales, que la Empresa se en carga sin mas retribucion que las establecidas en sus circulares de gestionar y activar la resolucio en el Ministerio de Hacienda de los recursos de apelacion que puedan producirse con arreglo al artículo 174 del Reglamento.

Las Consultas á que dicha Empresa se refiere en sus circulares son de la incumbencia esclusiva del Centro General resolverlas y á el deberán dirigirse las comunicaciones.

EDICION ECONOMICA Y COMPLETA.

Códigos españoles antiguos y modernos con las últimas reformas publicados bajo la direccion del Ilmo. Sr. D. Juan Valero de Tornos Abogado de beneficencia de la provincia de Madrid, de la Junta de reforma penitenciaria, Jefe superior de Administracion civil, etc., etc., etc. con la colaboracion de varios letrados del ilustre colegio de Madrid.

25 tomos.—una peseta el tomo! Prospecto.

Han sido tantos y tan diversos los elementos que han contribuido á formar la historia y la civilizacion de nuestra patria, que no debemos extrañarnos de que nuestra legislacion sea tan uniforme y variada. Elementos romanos con las Partidas, indígenas con el Fuero Real, góticos con el Fuero Juzgo, forales con el sin número de privilegios y cartas pueblas que con facilidad deban los reyes á sus villas y ciudades, todos ellos han venido formando nuestra legislacion y todos ellos rigen en más ó menos vigor en la actualidad. Y se explica este fenómeno, considerando que el derecho civil se refiere al elemento privado del hombre, á sus costumbres como individuo, y todo lo que se roza ó incumbe á este elemento particular, sagrado de los pueblos, está encarnado en ellos, constituye su vida de tal modo, que con dificultad abandonan un derecho civil por otro: de aquí la diversidad de Códigos en nuestra legislacion, por la dificultad con que cada uno de ellos tropezaba para derogar el anterior.

Infinidad de trabajos y tentativas se han emprendido para unificar nuestra legislacion: trabajo inútil, porque no se ha conseguido nada: todos los Códigos, desde las úl-

timas leyes y la Novísima Recopilacion hasta el Fuero Juzgo, rigen hoy y son de aplicacion continua en los Tribunales de Justicia.

Dado este antecedente, no creemos necesario encarecer la importancia de la presente obra, que por su naturaleza misma es de aquellas cuya necesidad y ventajas se presentan claras, mejor dicho, se imponen á peritos y legos en legislacion; á todos los es útil é indispensable tener las leyes de su patria; á sus jurisperitos, por su misma profesion; á todos los ciudadanos, porque la ignorancia de la ley no puede alegarse en juicio como excusa valedera para evitar el cumplimiento de una obligacion ó el castigo de una infraccion legal.

Varias han sido, por esta razon las ediciones que se han hecho de los Códigos, pero que por su excesivo coste no están al alcance de todas las fortunas, ni por su desmedido volumen (á causa del lujo de la edicion, su de fácil manejo y no se pueden llevar á los Tribunales, para leer, en los informes orales, las citas de las leyes que á nuestro derecho convienen. Estos inconvenientes y necesidades que hemos sentido en nuestra práctica, nos han hecho concebir el pensamiento de remediarlos para siempre, y creemos haberlo conseguido. Nuestra coleccion tiene un precio fabulosamente barato: nadie habrá que no pueda dar una peseta por un tomo de los Códigos, y su tamaño facilita el poder llevarlos en la mano ó en el bolsillo. Además publicaremos tambien, coleccionadas, las leyes modernas con sus reformas, que andan esparcidas y diseminadas en diversos volúmenes de distintos tamaños é impresiones.

Al frente de cada Código presentaremos un reseña histórica del mismo, hecha por uno de nuestros más tinguídos compañeros, y á la cabeza de las leyes modernas daremos tambien la exposicion de motivos que siempre las acompaña y algunos comentarios sobre las mismas leyes, obra de eminentes juristas.

No se nos oculta la importancia de la empresa que acometemos y la inferioridad de nuestras fuerzas: conocemos la indiferencia de nuestro país en cuestion de obras científicas, pero tenemos fe en el auxilio que han de prestarnos nuestros compañeros de toda España, á quienes nos entregamos confiados en que nos han de prestar su ayuda en una obra que por su interés acometemos y que ha de redundar en bien de todos.

Madrid, 1878.

Condiciones de la publicacion.

La obra constará de 25 tomos de 400 páginas, en 8.º, buen papel, elegante y clarísima impresion.

El precio de cada tomo será de una peseta en toda España.—Se publicaran dos tomos cada mes, uno de leyes antiguas y otro de leyes modernas.

No se sirve ningun tomo que no se pague adelantado.

Los que quieran abonar el importe de toda la publicacion tendra una rebaja de seis pesetas, adquiriendo toda la obra por setenta y cinco reales.

A los libreros se les hará una rebaja de 40 por 100, tomando desde 50 ejemplares para arriba, y encargándose ellos de recoger los tomos le Madrid.

Se suscribe en Madrid, Serrano, 68, donde se dirigen los pedidos y la correspondencia, con sello al administrador de la obra y en todas las librerías.

DIARIO DEL SITIO DE PARIS.

Historia de la Guerra Franco-Alemana, y en particular de los sucesos acaecidos en dicha capital desde la caída del imperio, hasta la capitulacion de la misma, por D. Andrés Borrego.

Un tomo con Planos.

La Junta superior consultiva del Estado Mayor del ejército ha censurado esta obra en los términos más favorables, y las Reales órdenes fecha 25 de Enero de 1878 y 13 de Marzo de 1875, la califican como libro que constituye un interesante y verdadero estudio político militar, de utilidad notoriamente reconocida para los que se dedican al ejercicio de las armas, y á la teoria y á la práctica de las operaciones de la guerra.

Estudios Penitenciarios.

Visita á los principales establecimientos penales de Europa ejecutada de orden del Gobierno, seguida de la exposicion de un sistema aplicable á la reforma de las cárceles y presidios de España, por D. Andrés Borrego.

Estas obras se hallan en casa de Editor D. Rafael Dominguez, Plazuela de Santa María, núm. 3. Precio, 20 rs.

PAPEL DEL EMPRESTITO DE 175 MILLONES DE PESETAS.

Don Manuel Enriquez y Enriquez, compra toda clase de estos valores y vende primeras décimas de dicho empréstito para pago de contribuciones.

Beneficencia.

Presupuestos, liquidaciones, relaciones, cuentas generales y mensuales carpetas, etc. para los establecimientos de Beneficencia. Se encuentran en la Imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y 18 y San Fernando núm. 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Repartimiento y Matricula

Los pliegos-estados para la formacion de la Matricula de subsidio y Repartimiento por territorial, con el aumento del tanto por ciento para municipales y con arreglo á los últimos modelos, se hallan de venta en la imprenta y libreria del «Diario de Córdoba», Letrados 16 y San Fernando 34.

Imprenta del Diario de Córdoba.